ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG - 225- 2023

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**26 de Junio 2023**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**2022574490101595E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CELIO BORJA RODRIGUEZ**	Nº IDENTIFICACION	14250989
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 80 A No. 58 C 41 Sur -**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**INTERDISEL YIYO**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**355m²**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NO**	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**TALLER DE MECANICA AUTOMITRIZ**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)	
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**BOSA**	TRATAMIENTO / MODALIDAD	MI/3
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA		PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO
CRETO (555 DE 29 DE DIC 2021)	X	SECTOR NORMATIVO	AAE	SUB-SECTOR	

VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	

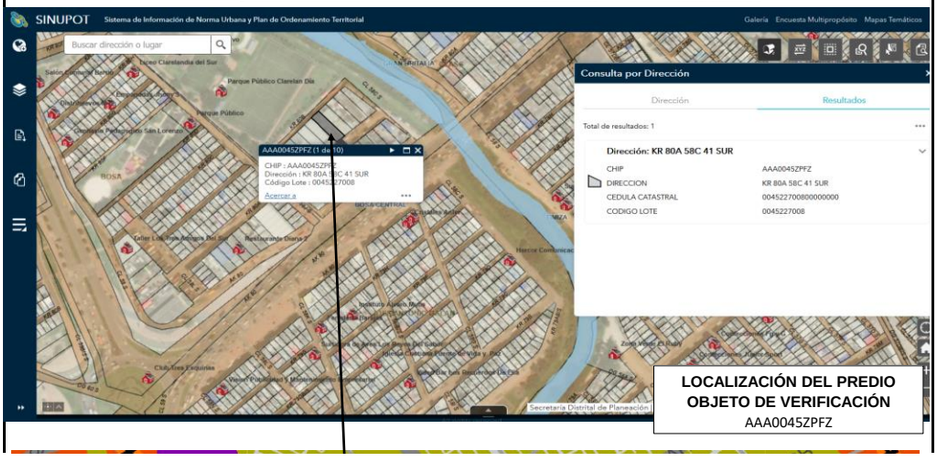
REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)



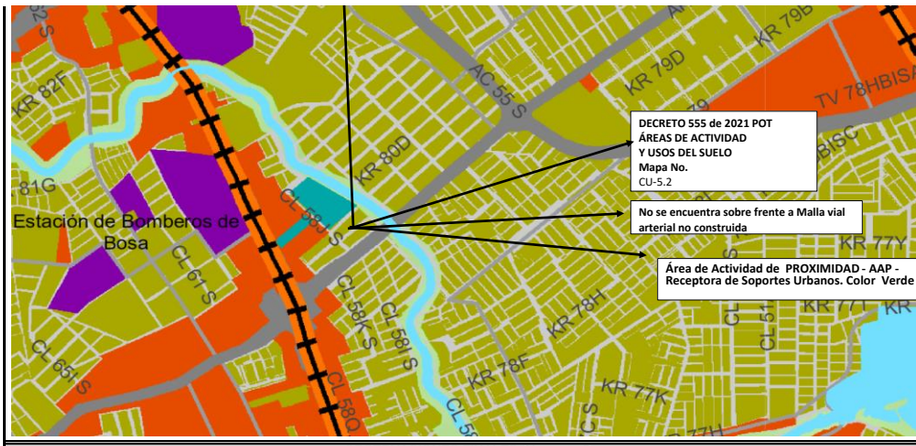


TALLER DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ





LOCALIZACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE VERIFICACIÓN
AAA0045ZPFZ



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

En el momento de la visita se observa un predio identificado con la Carrera 80A No. 58C - 41 Sur , Barrio CLarelandia, UPL 16 Bosa. Que corresponde a un predio medianero tipo casalote con construcción al frente en un piso, que esta siendo utiliza do para la actividad comercial de taller automotriz en un área de 355m2 con acceso directamente sobre la carrera 80 A sur. No se Observa aviso publicitario o razón social, Se indago pero las personas que trabajan en el taller fueron agresivas y no suministraron información ni presentaron ningún documento de Funcionamiento en el momento de la visita se encontró abierto y funcionando , con varios vehículos que se están siendo interviniendo al interior del predio.

NORMA: Decreto 555 de dic de 2021
UPL 16 BOSA EDIFICABILIDAD, MI/C3 TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL

Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá. Los usos que se mencionan a continuación se permiten en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital:
De acuerdo a la actividad encontrada en la visita de verificación Taller de Automotriz , corresponde al **Numeral 4. Servicios al automóvil.** Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal es la venta de bienes y prestación de servicios relacionados con los vehículos automotores y a la maquinaria. No incluye usos industriales.

Según el área construida en el uso se tipifican, así: Para el caso que nos compete , La actividad se desarrolla en un local d e aproximada 355m2. **a. Comercial y de servicios Tipo 1.** Edificaciones o espacios que alberguen el uso de manera aglomerada o individual con un área construida menor a 500 m2.

De acuerdo a la localización del predio donde se desarrolla la actividad económica, el mapa No. CU -5.2 de Área de Actividad y Usos del Suelo, DECRETO 555 de 2021 POT, nos indica que el sector donde se ubica el predio objeto de verificación corresponde a AAP **- Área de Actividad de Proximidad** - Receptora de Soportes Urbanos.

Según las condiciones exigidas en el cuadro de Usos del suelo permitidos por área de actividad, numerales :
8. Se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.

16. No se permite el uso al Interior de los Sectores de Interés Urbanístico. Se permiten únicamente los existentes en el marco de las normas urbanísticas anteriores, que cuenten con licencia de construcción con el uso del suelo autorizado.

20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como “Sectores de uso residencial neto”.

Por lo anterior se concluye que la actividad comercial de TALLE AUTOMOTRIZ **NO puede funcionar en el predio objeto de verificación por no cumplir con la** condición del numeral 8 puesto que el predio se ubica sobre la carrera 80 A sur la cual es una vía local y no hace parte de la malla vial arteria, según el mapa No. CU -5.2 . Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1 Y MA8

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD												
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS						
USO		Área construida en el uso en m2 por predio												
		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000				
SERVICIOS AL AUTOMÓVIL		R 8, 16, 20			C 9, 16	C 4, 9, 16 MU1 MU3	C 4, 9, 16 MU1 MU2 MU3	C 9	C 4, 9 MU1 MU3	C 4, 9 MU1 MU2 MU3				
		BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7		BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7	BIA MA1 MA8	AIA MA1 MA2 MA3 MA7

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
4	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO